



Pampas, 25 de junio de 2018

VISTO:

El Informe N° 001-2018-CTTMTPT/P de fecha 20 de junio de 2018, suscrito por la Presidenta de la Comisión Técnica de Trabajo para las "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable"; Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MPT de fecha 12 de marzo de 2018; Resolución de Alcaldía N° 355-2015-MPT de fecha 07 de diciembre de 2015; Resolución de Alcaldía N° 136-2015-MPT de fecha 31 de marzo de 2015, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, de conformidad con los Artículos 6° y 7° de la referida Ley N° 28708, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene entre sus atribuciones, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público, entre otros;

Que, según la Ley 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la República, en su Artículo 3° autorizaba a realizar el Saneamiento Contable a todas las Instituciones del Estado;

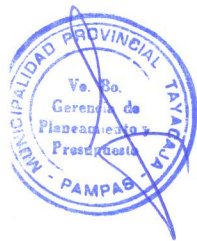
Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que de acuerdo al informe sobre el resultado del saneamiento contable, existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable, por lo tanto, la DGCP señala que a partir del periodo 2015, las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuaran lo siguiente: el titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo que duren tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso;



Que, en ese contexto, con fecha 12 de marzo de 2018 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MPT con el cual se conformó la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable";



Que, por lo dispuesto en el párrafo anterior, el referido Comité con fecha 23 de junio de 2018, procedió a instalarse, conforme consta en las copias de las actas que forman parte del Informe N° 001-2018-CTTMTPT/P suscrito por la Presidenta de la Comisión Técnica de Trabajo para las "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable"; en el referido informe advierten la existencia de la Resolución de Alcaldía N° 355-2015-MPT de fecha 07 de diciembre de 2015 mediante el cual se "nombró la Comisión Técnica de Trabajo, para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, de ésta conmuta"; del mismo modo el informe señala la existencia de la Resolución de Alcaldía N° 136-2015-MPT de fecha 31 de marzo de 2018, a través del cual se "Dispuso el Registro en el Sistema de Saneamiento Contable -SISCO, el grado de cumplimiento de 0% al 31 de diciembre de 2014, según informe de la sub Gerencia de Contabilidad";



Que, por lo mencionado líneas arriba, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MPT de fecha 12 de marzo 2018, con el cual se conformó la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para las "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable", ya que al momento de su emisión se encontraban vigentes las resoluciones de alcaldía N° 355-2015-MPT y N° 136-2015-MPT correspondientes al ejercicio 2015;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 355-2015-MPT de fecha 07 de diciembre de 2015, mediante el cual se nombró la Comisión Técnica de Trabajo, para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2018-MPT

Pampas, 25 de junio de 2018

previamente determinadas, **asimismo la Resolución de Alcaldía N° 136-2015-MPT** de fecha 31 de marzo de 2018, a través del cual se Dispuso el Registro en el Sistema de Saneamiento Contable -SISCO, el grado de cumplimiento de 0% al 31 de diciembre de 2014, según informe de la sub Gerencia de Contabilidad; **del mismo modo la Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MPT** de fecha 12 de marzo 2018, con el cual se conformó la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para las "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable", y toda norma que se oponga a la disposición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para las "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable; la misma que estará integrado de la siguiente manera:

- Sub Gerente de Contabilidad, quien lo presidirá.
- Tesorero
- Jefe de la Unidad de Almacén.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja presentará al Gerente de Administración y Finanzas, un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que dure tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución de Alcaldía a las unidades aludidas y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE

